



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00479-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que la medida de embargo sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 303-45404 no fue registrado por cuenta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En atención a lo anterior, póngase en conocimiento del profesional del derecho el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.